



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

# INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 242 que la gestión económico-financiera de la totalidad de los órganos o entidades del Sector Público Autonómico está sometida al control interno que se realizará por la Intervención General de la Administración de la Comunidad. En relación con ese precepto, el artículo 276.3 de la citada Ley establece que la Intervención General realizará anualmente, entre otras, la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas.

El artículo 279 de la Ley 2/2006 establece que la Intervención General de la Administración de la Comunidad elaborará anualmente un plan de Auditorías. En base a ello, la Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobó el Plan Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo entre las actuaciones de control a realizar por dicho Centro Directivo, la auditoría pública sobre las cuentas anuales del ejercicio económico 2024 de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA).

Por ello, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, ha auditado las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid correspondientes al Plan Anual de Auditorías de 2025.

Finalmente y conforme a lo establecido en el apartado 5.2 de la Norma Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020, en el ejercicio auditado hemos prescindido de la emisión del Informe Provisional. La citada norma establece lo siguiente: *“Con carácter general, se emitirán dos informes, uno provisional sometido a procedimiento contradictorio y, una vez analizadas las alegaciones, se emitirá un informe definitivo (el informe de*





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

*auditoría de cuentas a que propiamente se refieren las NIA-ES-SP); no obstante, será suficiente emitir directamente un solo informe definitivo, sin necesidad de la emisión de un informe provisional, ni de enviarlo a alegaciones a la entidad auditada, cuando se den las siguientes circunstancias:*

- a. El informe de auditoría contiene una opinión favorable.*
- b. En ninguna de las secciones del informe se plantee tema alguno: no se aprecia incertidumbre material de empresa en funcionamiento, no hay constancia de cuestiones clave, no resulta preciso o necesario incluir párrafos de énfasis, no se han tasado otras cuestiones - salvo la referencia a la opinión del ejercicio anterior-.*
- c. No hay ningún problema en la Otra información (ni con el informe de gestión, ni con el informe del artículo 129.3 de la LGP y es correcto el contenido y cumplimentación de las notas 23.7, 23.8, 24, 25 y 26 del Plan General de Contabilidad Pública).*
- d. No figuran asuntos de incumplimiento legal o de gestión relevantes en la sección del Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.”*

En consecuencia con todo lo anteriormente señalado, hemos prescindido de la emisión del Informe Provisional, previa comunicación de esta circunstancia a la Universidad de Valladolid.

## II. OPINIÓN FAVORABLE

En nuestra opinión, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad de Valladolid a 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados de las operaciones y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.





## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

### **III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Universidad de Valladolid, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para dar lugar a nuestra opinión.

### **IV. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen más riesgos significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### **V. OTRA INFORMACIÓN**

Este apartado comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la “Otra Información”. Nuestra responsabilidad sobre la “Otra Información”, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la “Otra Información” con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta “Otra Información” son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes con la normativa que resulta de aplicación.

### **VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES**

El órgano de gestión de la UVA es responsable de formular las cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de aplicar el principio contable de gestión continuada excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

El artículo 221 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León dispone que *“Las demás entidades del sector público de la Comunidad estarán sujetas al régimen de contabilidad que se establezca en sus normas específicas o, en su defecto, al que se determine por la Consejería de Hacienda, en función de sus características o peculiaridades.”*

Por otra parte, el artículo 230.2 de la Ley 2/2006 establece que *“Los organismos autónomos que no estén sujetos a función interventora, los entes públicos de derecho privado, las empresas públicas, las fundaciones públicas, las universidades públicas y las demás entidades del sector público de la Comunidad, deberán poner a disposición de los órganos de control que corresponda, en el plazo máximo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio económico, sus cuentas anuales formuladas.”*

Las cuentas anuales de la UVA que comprenden el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria fueron formuladas por el Rector de la Universidad el día 30 de abril de 2025 y entregadas para su aprobación al Consejo Social de la misma, previo examen favorable del Consejo de Gobierno.

Dichas cuentas fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Central de Información Contable (CICO) el día mismo día 30 de abril, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 230.2 de la Ley 2/2006 antes señalada.

### **VII. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el órgano de gestión de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. En su caso, describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### **VIII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la materia contable establecida en la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por la que se aprueba el Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, consistente en la correcta aplicación de los principios contables.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría basados en pruebas sustantivas y de cumplimiento.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con carácter general con los aspectos más relevantes de la legalidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO

Fdo.: Miguel Ángel Jambrina Diego

EL JEFE DEL SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA  
Y CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL ÁREA SANITARIA

Fdo.: Agustín Rodríguez García

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: José María Martínez Marcos

